MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley Nº 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011

Departamento de Alto Paraná - Paraguay

COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Tavapy,18 de julio de 2018

Señor
Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Tavapy, me dirijo a Usted, y por su intermedio donde corresponda, ***a fin de aclarar conforme a la nota de observación DNCP/DNC/14240/2018.*** *conforme a la consulta del* ***punto 7,*** *lo indicado en la CGC 24, consideramos que corresponde, en vista de que tomamos como referencias a los llamados que ya se hizo en otras entidades y que fueron aprobados. Conforme a la consulta del* ***punto 8:*** *de los requerimientos que se ha indicado en el anexo I inc E, no estarán limitando la participación de potenciales oferentes, consideramos que son requerimientos que ayudaría para el buen cumplimiento de las obligaciones. –*

Se adjunta Dictamen Justificativo del porcentaje de la agricultura familiar. -

Por tales motivos, agradecemos su atención, y solicitando se le imprima los tramites de rigor a los efectos de proceder a los respectivos llamados. -

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
UOC
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

.....

Ing. Amb. Patricia Ester Méndez Pico
Responsables de UOC

Tavapy, 17 de Julio de 2018

JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE MINIMO DE ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Ref.: LCO Nº 02/2018 con ID Nº *350550* - "*ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES DEL DISTRITO DE TAVAPY-*

La Municipalidad deTavapy, en la referida contratación instituye que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo de 5% (cinco por ciento) con relación al monto total del contrato; en virtud de que la estructura cíclica de cada plato principal, guarnición y postre a ser servido, se compone de productos de la agricultura y productos envasados respectivamente en su elaboración.

En ese sentido, los productos de la agricultura familiar a ser adquiridos para la preparación de los platos se basan en la adquisición de frutas y verduras tales como: lechuga, tomate, zanahoria, pepino, berro, banana, mandarina, naranja, ciruela, etc., que serán comprados de los productores del municipio, y que componen los ingredientes de los alimentos a ser provistos. En ese sentido, los demás productos también componentes de los ingredientes que son productos ya envasados o industrializados, no son susceptibles de compra de los productores de la agricultura, y serán adquiridos de otros proveedores por la empresa adjudicada, es por ello que se instaura el porcentaje mínimo esgrimido, párrafo arriba.

Se remite la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 de la Resolución Nº 2915/2015, que exige la justificación de la determinación del porcentaje mínimo, en la adquisición de los productos para la Alimentación Escolar. -

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
SECRETARIA GE

……
Ing. Amb. Patricia Ester Méndez Pico
Responsables de UOC